

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 09 de Mayo de 2022. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR  
SECRETARIA

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 665** **RADICACION No 2022-196**

Palmira, nueve (09) de Mayo de Dos Mil Veinte y Dos (2.022).

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, sin lugar a la entrega de los anexos de la demanda, a la parte interesada por haber sido presenta mediante correo electrónico y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así las cosas, el Juzgado,

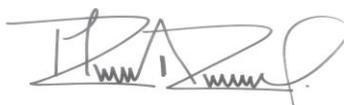
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS de la adolescente ALEJANDRA CARRILLO HOYOS, promovida mediante apoderada judicial por la señora XIMENA HOYOS SANTACRUZ, en contra del señor OSCAR HERNAN CARRILLO SALAZAR.

SEGUNDO: SIN LUGAR a la entrega de los anexos de la demanda, a la parte interesada por haber sido presenta mediante correo electrónico.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



RAMIRO ANDRES ESCOBAR QUINTERO  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 67** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).  
Palmira, **Mayo 10 de 2022**

La Secretaria. - \_\_\_\_\_  
NELSY LLANTEN SALAZAR